

MODIFICACIÓN No. 1

CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA INDIVIDUAL COORDINADOR DE PRESTAMOS CARTERA BID

Nosotros **Marco Antonio Bográn**, Hondureño, Abogado, mayor de edad, casado, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1977-13710, actuando en su condición de Director Ejecutivo de la Cuenta del Desafío del Milenio Honduras (**MCA Honduras**) y por ende representante del Estado de Honduras, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 004-2011 de fecha 27 de enero de 2011 y que en adelante en este acto se llamara "**El Contratante**" y por otra parte, **Rubén Reyes Velásquez**, mayor de edad, profesión Ingeniero Civil, con residencia en Colonia Florencia Norte, 4ta. calle, Bloque J, lote No.2, Tegucigalpa M.D. C., Francisco Morazán, Teléfono: 9816-5526, con Tarjeta de Identidad número 0501-1958-05937, quien en adelante se denominará "**El Consultor**", convenimos en celebrar como al efecto celebramos, la presente **Modificación No.1** al Contrato de Servicios de Consultoría Individual "Coordinador de Préstamos Cartera BID" , de acuerdo con los antecedentes y estipulaciones que a continuación se indican:

CONSIDERANDO (1): Que en fecha 15 de Febrero de 2013 se suscribió el Contrato de Servicios, por la suma de USD 53,400.00, con un plazo de 12 meses, contados desde el 18 de febrero de 2013 hasta el 17 de febrero de 2014.

CONSIDERANDO (2): Que el Contratante ha determinado que las funciones desempeñadas por el Consultor bajo el Contrato, son necesarias para dar continuidad a los proyectos pendientes de los Préstamos No. 1910/BL-HO-1 "Programa de Mejoramiento del Corredor Atlántico del Plan Puebla Panamá" (Tramos de la Carretera CA-5 Norte), que finaliza en Diciembre de 2014; b) No. 2017/BL-HO (Proyecto HO-L 1018). Programa de Infraestructura Corredor Logístico - San Pedro Sula, que finaliza en Junio de 2015 y c) Préstamo BID 2155/BL-HO (Proyecto HO-L 1033) Programa Vial del Corredor Agrícola Tegucigalpa-Puerto Castilla, g) PRESTAMO OFID 1412, Financiamiento Suplementario del Préstamo BID 2155/BL-HO, que finaliza a mediados del año 2016.

CONSIDERANDO (3): Que el Contratante califica de satisfactorio el desempeño del Consultor.

CONSIDERANDO (4): Que el Consultor ha manifestado su conformidad con extender el plazo de prestación de los servicios, con el mismo valor mensual establecido en el Contrato Original.

CONSIDERANDO (5): Que el Contratante ha identificado la disponibilidad presupuestaria y financiera en el Préstamo 2155/BL-HO, Programa Vial del Corredor Agrícola Tegucigalpa-Puerto Castilla", para realizar los consecuentes pagos por la extensión de servicios.

MW
f

CONSIDERANDO (6): Que es procedente realizar la presente modificación ya que los artículos 119, 121 y 123 de la Ley de Contratación del Estado establecen que la Administración y el Consultor podrán modificar los contratos con debido fundamento y por razones de interés público.

POR TANTO

Sustentado en las Cláusulas 9 Prórrogas y 10 Modificaciones, ambas partes convienen lo siguiente:

PRIMERO: Modificar la Cláusula 4 Plazo, misma que se leerá de la siguiente manera:

EL Consultor prestará los Servicios durante el período de 24 meses que inicia el **18 de febrero de 2013 y finaliza el 17 de febrero de 2015** o durante cualquier otro período en que las Partes pudieran convenir posteriormente por escrito.

SEGUNDO: Modificar la Cláusula 8. Precio del Contrato, misma que deberá leerse de la siguiente manera:

El CONTRATANTE pagará al CONSULTOR una suma no superior a **USD 106,800.00 (Ciento Seis Mil Ochocientos Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica)** por los Servicios prestados conforme a lo indicado en el Anexo A. El Contratante hará la retención del Impuesto sobre la Renta por el monto a pagar en concepto de honorarios profesionales del "Consultor", en los términos establecidos en la Ley del Impuesto Sobre la Renta de la Republica de Honduras y su Reglamento. El monto máximo ha sido establecido en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para El Consultor. Los pagos que se efectuaran en virtud del Contrato comprenden la remuneración del Consultor. El Consultor asume la cobertura de sus riesgos profesionales o de seguridad social y elegirá la empresa médica que considere conveniente para su protección, por lo que exime al Contratante de toda obligación en esta materia.

Los pagos se efectuaran mensualmente por un monto equivalente a **USD 4,450.00 (Cuatro Mil Cuatrocientos Cincuenta Dólares Exactos)** pagadero en moneda nacional conforme al tipo de cambio oficial del día en que se emite el comprobante de pago en el sistema contable del Programa y dentro de los treinta (30) días contados a partir de la presentación por el CONSULTOR, y aprobación del CONTRATANTE, de la solicitud de pago y el informe o producto de acuerdo a lo previsto en el Anexo A.

TERCERO: Modificar el Cuadro del Anexo B Estimación del Precio de los Servicios, por el que se describe a continuación:

No.	Descripción	Meses	Valor Mensual (USD)	Total (USD)
1	Honorarios	24	3,178.64	76,287.36
2	Gastos por la prestación del Servicio (riesgos profesionales, seguridad social y otros similares)	24	1,271.36	30,512.64
			4,450.00	106,800.00

El presente Contrato será pagado de fondos del **Préstamo BID 2155/BL-HO**, con cargo a las estructuras presupuestarias siguientes:

- a) Institución 31, Programa 16 Sub-Programa 00, Gerencia Administrativa 02, Unidad Ejecutora 06, Proyecto 12, Actividad Obra 19, Fuente 21, Organismo Financiero 173, Objeto del Gasto 24900, Código y Descripción del Beneficiario 0000.

Continúan vigentes las cláusulas, partes incisos y numerales del Contrato que no se opongan a esta Modificación.

En fe de lo cual, firmamos la presente Modificación No. 1 del Contrato de Servicios de Consultoría, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del distrito Central a los 15 días del mes de enero del año 2014.


MARCO ANTONIO BOGRAN
 Director Ejecutivo
 MCA Honduras.
 EL CONTRATANTE


RUBEN REYES VELASQUEZ
 EL CONSULTOR

[Handwritten mark]